

Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique)
Presupuesto de Funcionamiento

Cuenta	1	Gastos de Personal	
Objeto del Gasto	1	Servicios Personales Asociados a Nómina	
Ordinal	8	Otros Gastos Personales - Distribución Previo Concepto DGPPN	
Recurso	10	Recursos Corrientes	\$136.200.000

Sección 3301

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora 3301-01 Gestión General

Presupuesto de Funcionamiento

Cuenta	1	Gastos de Personal	
Objeto del Gasto	1	Servicios Personales Asociados a Nómina	
Ordinal	8	Otros Gastos Personales - Distribución Previo Concepto DGPPN	
Recurso	10	Recursos Corrientes	\$970.019.461

Sección 3305

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Presupuesto de Funcionamiento

Cuenta	1	Gastos de Personal	
Objeto del Gasto	1	Servicios Personales Asociados a Nómina	
Ordinal	8	Otros Gastos Personales - Distribución Previo Concepto DGPPN	
Recurso	10	Recursos Corrientes	\$80.976.456

Sección 3306

Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes

Presupuesto de Funcionamiento

Cuenta	1	Gastos de Personal	
Objeto del Gasto	1	Servicios Personales Asociados a Nómina	
Ordinal	8	Otros Gastos Personales - Distribución Previo Concepto DGPPN	
Recurso	10	Recursos Corrientes	\$282.066.382

Sección 3401

Auditoría General de la República

Unidad Ejecutora 3401-01 Gestión General

Presupuesto de Funcionamiento

Cuenta	1	Gastos de Personal	
Objeto del Gasto	1	Servicios Personales Asociados a Nómina	
Ordinal	8	Otros Gastos Personales - Distribución Previo Concepto DGPPN	
Recurso	10	Recursos Corrientes	\$325.000.000

Sección 3501

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Unidad Ejecutora 3501-04 Artesanías de Colombia S. A.

Presupuesto de Funcionamiento

Cuenta	1	Gastos de Personal	
Objeto del Gasto	1	Servicios Personales Asociados a Nómina	
Ordinal	8	Otros Gastos Personales - Distribución Previo Concepto DGPPN	
Recurso	10	Recursos Corrientes	\$530.000.000

Sección 3601

Ministerio de la Protección Social

Unidad Ejecutora 3601-04 Sanatorio de Contratación

Presupuesto de Funcionamiento

Cuenta	1	Gastos de Personal	
Objeto del Gasto	1	Servicios Personales Asociados a Nómina	
Ordinal	8	Otros Gastos Personales - Distribución Previo Concepto DGPPN	
Recurso	10	Recursos Corrientes	\$73.000.000

Sección 3601

Ministerio de la Protección Social

Unidad Ejecutora 3601-05 Sanatorio de Agua de Dios

Presupuesto de Funcionamiento

Cuenta	1	Gastos de Personal	
Objeto del Gasto	1	Servicios Personales Asociados a Nómina	
Ordinal	8	Otros Gastos Personales - Distribución Previo Concepto DGPPN	
Recurso	10	Recursos Corrientes	\$186.500.000

Sección 3603

Fondo de Previsión Social del Congreso

Unidad Ejecutora 3603-03 Pensiones

Presupuesto de Funcionamiento

Cuenta	1	Gastos de Personal	
Objeto del Gasto	1	Servicios Personales Asociados a Nómina	
Ordinal	8	Otros Gastos Personales - Distribución Previo Concepto DGPPN	
Recurso	10	Recursos Corrientes	\$21.300.000

Sección 3606

Instituto Nacional de Salud (INS)

Presupuesto de Funcionamiento

Cuenta	1	Gastos de Personal	
Objeto del Gasto	1	Servicios Personales Asociados a Nómina	
Ordinal	8	Otros Gastos Personales - Distribución Previo Concepto DGPPN	
Recurso	10	Recursos Corrientes	\$285.000.000

Sección 3701

Ministerio del Interior y de Justicia

Unidad Ejecutora 3701-01 Gestión General

Presupuesto de Funcionamiento

Cuenta	1	Gastos de Personal	
Objeto del Gasto	1	Servicios Personales Asociados a Nómina	
Ordinal	8	Otros Gastos Personales - Distribución Previo Concepto DGPPN	
Recurso	10	Recursos Corrientes	\$299.500.000
Total Distribución			\$637.101.163.702

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, previa aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Publíquese; comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de noviembre de 2010.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

Aprobada:

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

Fernando Jiménez Rodríguez.

(C. F.)

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 4487 DE 2010

(noviembre 30)

por el cual se prorroga el plazo de liquidación de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño en Liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 15 del artículo 189 de la Constitución Política, el párrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1105 de 2006 y el artículo 1° del Decreto 3870 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 3870 de 2008, se dispuso la supresión y liquidación de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño, creada mediante Decreto-ley 1750 de 2003, como una entidad pública descentralizada del nivel nacional, de categoría especial adscrita al Ministerio de la Protección Social.

Que el párrafo 1° del artículo 2° de Decreto-ley 254 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Ley 1105 de 2006: “Por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 254 de 2000, sobre procedimiento de liquidación de entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones”, señala que: “En el acto que ordena la supresión o disolución se señalará el plazo para realizar la liquidación de la respectiva entidad, el cual será fijado teniendo en cuenta las características de la misma. Si la liquidación no concluye en dicho plazo, el Gobierno podrá prorrogar el plazo fijado por acto administrativo debidamente motivado”.

Que el inciso 2° del artículo 1° del Decreto 3870 de 2008 señaló que la liquidación de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño en Liquidación, debería culminar a más tardar en un plazo de dos (2) años contados a partir de su entrada en vigencia, pudiendo ser prorrogado por el Gobierno Nacional mediante acto administrativo debidamente motivado.

Que mediante Decreto 3671 del 4 de octubre de 2010, publicado en el *Diario Oficial* número 47.852 de la misma fecha, se prorrogó el plazo dispuesto para la liquidación de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño en Liquidación, hasta el día tres (3) de diciembre de 2010, por las consideraciones expuestas en el precitado Acto Administrativo.

Que mediante Comunicación número 017597 del 11 de noviembre de 2010, el Representante Legal de la Sociedad Fiduciaria S. A., en su condición de Entidad Liquidadora de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño en Liquidación, solicitó prorrogar el término para concluir la liquidación, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2010, con el fin de:

“(…)

1. Obtención del concepto favorable de la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cálculo actuarial de la ESE Antonio Nariño en Liquidación, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Decreto 3870 de 2008.

2. *Aprobación definitiva de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el concepto previo de la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social de ese Ministerio.*

3. *Initiar el proceso de aprobación de la Normalización Pensional con el ISS, quien es la entidad más adecuada para garantizar el pago de las obligaciones pensionales actuales y eventuales de la ESE Antonio Nariño en Liquidación, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 3870 de 2008.*

4. *Conseguir la aprobación del mecanismo de normalización pensional escogido por la Superintendencia Nacional de Salud, previo concepto favorable de la Dirección General de Seguridad Económica y Pensiones del Ministerio de la Protección Social.*

5. *Tramitar y obtener la aprobación por parte del Consejo Directivo del ISS para ser el tercero que la ESE Antonio Nariño en Liquidación escoge para asumir su pasivo pensional.*

6. *Obtener la expedición del decreto por medio del cual la Nación asume el pago del pasivo laboral insoluto, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Decreto-ley 254 de 2000. Adicionalmente se están adelantando las siguientes actividades:*

7. *Suscripción del contrato de administración fiduciaria del patrimonio autónomo de remanentes al concluir el proceso liquidatorio, el cual se encuentra en revisión de las partes.*

8. *Obtención de la aprobación por parte del Ministerio de la Protección Social del Informe Final de la Liquidación y la suscripción del Acta Final, conforme a los artículos 36 y 38 del Decreto-ley 254 de 2000."*

Que de acuerdo con lo anterior, no es posible culminar el proceso de liquidación de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño en Liquidación, el día tres (3) de diciembre de 2010, razón por la cual se justifica su prórroga.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Prorrogar el plazo dispuesto para la liquidación de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño en Liquidación, establecido en el artículo 1° del Decreto 3870 de 2008, prorrogado mediante el artículo 1° del Decreto 3671 del 4 de octubre de 2010, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2010.

Parágrafo. En el evento que los procesos que sustentan la prórroga establecida en el artículo 1° de este decreto, puedan concluirse antes del término señalado, el Liquidador procederá al cierre inmediato de la liquidación.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de noviembre de 2010.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro General encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Bruce Mac Master Rojas.

El Ministro de la Protección Social,

Mauricio Santa María Salamanca.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

ACLARACIÓN

En el *Diario Oficial* 47.887 del lunes 8 de noviembre de 2010, se publicó la Resolución número 2153 de noviembre de 2010, por la cual se ajusta el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010 y se adoptan otras disposiciones.

Por un falla en su transcripción, en el punto 4.2. Buenas Prácticas de Ingeniería para instalaciones existentes, que aparece en la página 15, se lee de manera errada la fórmula $HT=2,3 \text{ He}$, cuando lo correcto es $HT=2,5 \text{ He}$.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1550 DE 2010

(noviembre 29)

por la cual se modifica la Resolución 1091 del 21 de octubre de 2008 por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera del Departamento Administrativo de Seguridad DAS y su Fondo Rotatorio.

El Director del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el artículo 1° del Decreto 4473 de 2006, Decreto 643 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, señala que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que la Ley 6ª de 1992, en su artículo 112, otorgó la facultad de cobro coactivo a las entidades públicas del orden nacional, tales como Ministerios, Departamentos Administrativos, organismos adscritos y vinculados, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Registraduría Nacional del Estado Civil, para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de las mencionadas entidades o de la Nación.

Que el Decreto 2174 de 1992 en su artículo 1° reglamentó el ejercicio de dicha facultad, al disponer: “Para efectos del ejercicio de la jurisdicción coactiva conferida en el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, los Ministerios, Departamentos Administrativos Entidades vinculadas, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la medida en que lo permita la ley, podrán organizar dentro de cada organismo, grupos de trabajo para el cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor de los mismos, con funcionarios de cada uno de los organismos. En caso contrario deberán asignar tales funciones de cobro por jurisdicción coactiva a la Oficina Jurídica del respectivo organismo o dependencia que haga sus veces”.

Que de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, se le otorga jurisdicción coactiva a las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado, para recaudar rentas o caudales públicos.

Que para hacer efectivas las obligaciones exigibles en favor de las entidades públicas, el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 ordena seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que el numeral 1 del artículo 2° de la citada ley, señaló la obligación que tienen las entidades públicas con cartera a su favor, de establecer un reglamento interno de recaudo de cartera, el cual debe ser expedido mediante normatividad de carácter general por la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública.

Que el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006 reglamentó la Ley 1066 de 2006, reiteró la obligatoriedad del reglamento interno de recaudo de cartera, y estipuló el contenido mínimo del mismo.

Que mediante la Resolución 056 del 23 de enero de 2007 expedida por el Director del Departamento Administrativo de Seguridad, se dispuso la creación del Grupo Interno de Trabajo de Jurisdicción Coactiva con el fin de adelantar las gestiones de cobro de las obligaciones favorables al Departamento Administrativo de Seguridad y su Fondo Rotatorio.

Que mediante Resolución 1091 del 21 de octubre de 2008 se adoptó el Reglamento interno de Recaudo de Cartera del Departamento Administrativo de Seguridad DAS y su Fondo Rotatorio.

Que en el Capítulo VIII del precitado reglamento se crea y regula el funcionamiento del Comité de Normalización de la Cartera.

Que con el fin de optimizar la gestión de recaudo de las obligaciones a favor del Departamento Administrativo de Seguridad DAS y su Fondo Rotatorio, se requiere reformar el ejercicio y actuación del Comité de Normalización de Cartera del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el numeral 8.1 Creación y Conformación, el cual quedará así:

8.1. Creación y conformación. Créase el Comité de Normalización de Cartera del Departamento Administrativo de Seguridad DAS y su Fondo Rotatorio, que estará conformado por:

El Secretario General quien actuará como presidente del Comité.

El Jefe de la Oficina Jurídica.

El Subdirector Financiero.

El Jefe de la Oficina de Control Interno será invitado a todas las sesiones y participará con voz pero sin voto.

El coordinador del grupo de cobro coactivo actuará como Secretario Técnico del Comité de normalización de cartera.

El Comité podrá invitar a los funcionarios y demás personas que estime necesario, con el propósito de ilustrar su concepto.

Artículo 2°. Modificar el numeral 8.2 Funciones, el cual quedará así:

8.2. Funciones. El Comité de Normalización de Cartera tendrá como funciones, entre otras:

– Estudiar y recomendar al Representante Legal de la entidad la remisibilidad de las obligaciones de conformidad con el Capítulo VII del presente Reglamento y el Estatuto Tributario.

– Estudiar y decidir sobre las facilidades de pago solicitadas y las garantías ofrecidas por los deudores de las obligaciones que componen la Cartera de la entidad cuyo plazo sea superior a doce (12) meses y superen la mínima cuantía.

– Estudiar y recomendar al Representante Legal de la entidad sobre la prescripción de oficio de las obligaciones a favor de la entidad.

– Recomendar la celebración de actos, contratos y demás documentos por medio de los cuales se adopten las decisiones del comité en cumplimiento de la normatividad vigente.